



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

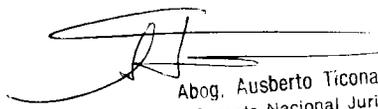
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 08/2003

La Paz, 09 de enero de 2003

REF: RESOLUCION BIMINISTERIAL N° 017/02 DE 18-12-2002 SOBRE EL CIERRE DE LA INVESTIGACION DE LAS IMPORTACIONES DE TRIGO PROVENIENTES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Biministerial N° 017/02 de 18-12-2002, emitida por los Ministerios de Comercio Exterior e Inversión y de Desarrollo Económico, sobre el cierre de la investigación de las importaciones de trigo provenientes de los Estados Partes del MERCOSUR.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/yat



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIÓN

017/02

RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL

La Paz, 18 DIC. 2002

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 26511 de 21 de febrero de 2002 dispone la aplicación de una salvaguardia provisional consistente en la eliminación de la preferencia arancelaria del treinta por ciento, para la importación de Harina de trigo o de morcajo (tranquillón), NALADISA 1101.00.00 (NANDINA 1101.00.00.00) originaria y proveniente de los Estados Partes del MERCOSUR, en cumplimiento del Artículo 2 y 7 primer párrafo del Anexo 10 del ACE 36.

Que mediante Resolución Biministerial Nº 07/02 de 9 de abril de 2002, en el marco de las normas de la Decisión 452 de la Comisión de la Comunidad Andina, se autoriza el inicio de la investigación a las importaciones, así como sus efectos en la industria afectada, del producto harina de trigo o morcajo (tranquillón) antes citado, disponiendo al efecto la conformación de una Comisión Investigadora, con participación de representantes del Ministerio de Comercio Exterior e Inversión, Ministerio de Desarrollo Económico, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Hacienda, Unidad de Análisis de Políticas Económicas y la Aduana Nacional, bajo responsabilidad del Viceministro de Industria y Comercio Interno y del Viceministro de Exportaciones e Inversión Pública.

Que la Comisión Investigadora ha efectuado las tareas correspondientes a la investigación de la importación de trigo o morcajo (traquillón) NALADISA 1101.00.00 (NANDINA 1101.00.00.00), habiendo emitido su informe final en fecha 24 de octubre de 2002.

Que los Viceministros de Industria y Comercio Interno y de Exportaciones e Inversión Privada han puesto en conocimiento de los Ministros de Desarrollo Económico y de Comercio Exterior e Inversión el citado informe final, así como su conformidad con el contenido del mismo.



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSION

Que el indicado informe final, entre otros aspectos, concluye que no existen elementos que respalden la aplicación de una medida de salvaguardia definitiva a dichas importaciones, sugiriendo el cierre del proceso de investigación.

Que evaluado el contenido y las conclusiones del citado informe final, en el marco de lo normado en el Artículo 36 de la Decisión 452 y el Artículo 7 segundo párrafo del Anexo 10 del ACE 36, procede la no adopción de salvaguardias definitivas y la devolución de los aranceles adicionales, correspondientes a la suspensión de la desgravación arancelaria establecida por Decreto Supremo N° 26511 de 21 de febrero de 2002.

POR TANTO

El Ministro de Comercio Exterior e Inversión y el Ministro de Desarrollo Económico, en ejercicio de las facultades que la ley les confiere.

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1. El cierre de la investigación de las importaciones de trigo o morcajo (tranquillón) NALADISA 1101.00.00 (NANDIA 1101.00.00.00), debiendo el "Informe Final del Comisión Investigadora para la Aplicación de Medidas de Salvaguardia a las Importaciones Bolivianas de Harina de Trigo o Morcajo (Traquillón) Comprendidas en la Subpartida NALADISA 1101.00.00 Provenientes de los Estados Partes del MERCOSUR" y la presente Resolución Biministerial formar parte de los expedientes correspondientes a esta investigación.

ARTÍCULO 2. La no adopción de medidas de salvaguardia definitiva para la importación de la mercancía a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución Biministerial.

ARTÍCULO 3. Proceder a la devolución de los aranceles adicionales cobrados durante la vigencia del Decreto Supremo N° 26511 de 21 de febrero de 2002 a las importaciones a consumo de harina de trigo o morcajo (tranquillón) NALADISA 1101.00.00 (NANDINA 1101.00.00.00) procedentes de los Estados Partes del MERCOSUR.





MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSION

ARTÍCULO 4. La disolución de la Comisión Investigadora para la Aplicación de Medidas de Salvaguardia a las Importaciones Bolivianas de Harina de Trigo o Morcajo (Traquillón) Comprendidas en la Subpartida NALADISA 1101.00.00 Provenientes de los Estados Partes del MERCOSUR una vez que ha cumplido la tarea para la cual fue conformada.

ARTÍCULO 5. Comuníquese la presente Resolución Biministerial a las entidades públicas con competencia para su conocimiento y ejecución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Oscar Farfán Mealla
MINISTRO DE DESARROLLO
ECONOMICO

Juan Carlos Virreira Méndez
MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSION

Luis Fernando Peredo Rojas
VICEMINISTRO DE EXPORTACIONES
E INVERSION PRIVADA

Lic. Roger Serrate Ruíz
VICEMINISTRO
INDUSTRIA Y COMERCIO INTERNO

HR/JOP

